DICTAMEN UOC-UTMAP Nº: 21 / 2011

FECHA: 11/11/2011

Que, la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Artículo 33° que entre otros expresa que: Las Convocantes, bajo su exclusiva responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contrataciones públicas sin sujetarse a los de la Licitación Pública o Licitación por Concurso de Ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: *a) El contrato solo puede celebrarse con determinada persona, por tratarse de obras de arte, titularidad del patente, derecho de autor u otros derechos exclusivos.*

Que, el Decreto 21.909 que reglamenta la Ley 2.051/03, en su artículo 70° textualmente expresa que: *"La Titularidad de patentes, derechos del autor u otros derechos exclusivos sobre bienes o servicios determinados solo constituirán supuestos de excepción bajo las siguientes condiciones: 1) Que la presentación se encuentra amparada legalmente por marca, patente, derechos de autor o derecho exclusivo de acuerdo con el régimen de los mismos en cuanto a exclusividad y duración 2) Que la necesidad de la Convocante no pueda ser satisfecha igualmente con otros artículos, objetos o productos de distinta clase 3) Que la necesidad de la Convocante únicamente pueda ser satisfecha por el titular de la marca, patente, derechos del autor u otros derechos exclusivos.*

Que, es importante señalar que se han adquirido 1 (una) camioneta de marca Mahindra y 2 (dos) automóviles de marca Renault, en el marco del Proyecto Modernización de la Administración Pública y los mismos son utilizados para el traslado de funcionarios dentro de la capital como en el interior del país por motivos de viajes constantes, lo que implica que el mismo debe estar en excelentes condiciones, razón por la cual es imprescindible contar con un servicio de mantenimiento y reparación, que garanticen el buen funcionamiento de los vehículos, adquiridos de la firma RIEDER S.A.E.C.A., quien es representante legal de las marcas mencionadas en el Paraguay.

Que, el principio de economía y eficiencia enunciados en el artículo 4° de la Ley 2.051/03, obliga a las Convocantes garantizar que las necesidades publicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

Que, la UTMAP desea contratar con la empresa RIEDER S.A.E.C.A., en consideración a que la misma cuenta con servicio de talleres oficiales desde el momento de su adquisición, por las siguientes razones técnicas y económicas: *1) Ofrecen garantía sobre los trabajos realizados 2) Cuentan con servicio técnico especializado en las marcas que representan 3) Garantizan la provisión de repuestos originales 4) Cuentan con la infraestructura suficiente, personal capacitado y tecnología 5) Varios años de experiencia en el mercado paraguayo.*

Que, la UTMAP cuenta con los créditos presupuestarios correspondientes en el Objeto del Gasto 240 GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES, asignados según el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2011, a fin de asegurar la capacidad financiera y presupuestaria de la Institución para solventar la erogación que demandará la realización de la mencionada contratación.

Ante lo expuesto, esta Unidad considera pertinente que por Resolución del Director Ejecutivo de la UTMAP, se autorice a llevar adelante el llamado de "Mantenimiento y

DICTAMEN UOC-UTMAP Nº: 21 / 2011

Reparación de Vehículos" en la modalidad **CONTRATACION DIRECTA POR VIA DE LA EXCEPCION a favor de la firma RIEDER & CIA SACI**.

Es mi dictamen.-

David Godoy
UOC – UTMAP